



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
Panamá, R. P.

**ACUERDO N° 50**

De 29 de mayo de 2012

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, modifica el Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 1996 y dicta disposiciones sobre movimiento de tierra.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 15 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece entre las competencias del Consejo Municipal, la de reglamentar lo relativo a las construcciones y servicios públicos municipales, teniendo en cuenta las disposiciones generales sobre Salubridad, Desarrollo Urbano y otras;

Que el numeral 21 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, consigna que los Consejos Municipales, tendrán competencia para dictar medidas a fin de proteger y conservar el Medio Ambiente;

Que el Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 1996, dicta disposiciones sobre construcción, adiciones de estructuras, mejoras, demoliciones y movimientos de tierra en el Distrito de Panamá, que dichas disposiciones en algunos casos han quedado desfasadas respecto de las necesidades de la comunidad, y específicamente en los casos de inundaciones en los cuales se han realizado trabajos de movimiento de tierra y rellenos, que han causado graves daños a los residentes de áreas circundantes y al medio ambiente, destruyendo el hábitat de especies naturales sin ningún tipo de consideración;

Que después de un análisis profundo del tema, ha llegado el momento de tomar medidas que permitan proteger a la comunidad residente en el Distrito de Panamá y de dictar medidas que permitan que cuando se va a realizar un relleno y o un movimiento de tierra, este se realice de forma tal que no afecte a las poblaciones vecinas ni al Medio Ambiente.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo 27 del Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 1996, y agregase el siguiente párrafo: Presentar el Visto Bueno de la Junta Comunal respectiva donde se ubica la obra.

**ARTICULO SEGUNDO:** Agregase un Artículo al Acuerdo N° 116 de 9 de julio de 1996, el cual será del tenor siguiente: **Artículo 95;** el funcionario público municipal que otorgue permiso de movimiento de tierra y o relleno sin contar con el Visto Bueno de la Junta Comunal respectiva, incurrirá en causal de destitución.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER SUCRE

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

M. Mojica.-

**Diligencia del Acuerdo Municipal N° 50 de 29 de mayo de 2012.**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA EDILICIA, POR EL H.C. JAVIER SUCRE, REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ.-**

**REPUBLICA DE PANAMA: DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-**

En virtud de la negativa manifiesta de la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, Licda. Roxana Méndez, en sancionar el Acuerdo N° 50 de 29 de mayo de 2012. "Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, modifica el Acuerdo N° 116 de 09 de julio de 1996 y dicta disposiciones sobre movimiento de tierra", devuelto al Concejo sin sancionar, según Nota N° DS 1087 de 31 de julio de 2012. El Acuerdo N° 50 de 29 de mayo de 2012, fue presentado al Pleno del Consejo Municipal de Panamá, para el debate de rigor y fue aprobado por **INSISTENCIA** en la Sesión Ordinaria del día martes, 11 de diciembre de 2012 y remitido para su sanción al Despacho de la señora Alcaldesa, Licda. Roxana Méndez, según refleja la Nota N° CMP-SG-490-12 de 12 de diciembre de 2012. El Acuerdo en mención fue devuelto nuevamente al Consejo Municipal de Panamá, sin sancionar por la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá, Licda. Roxana Méndez, según Nota N° S.G. 1165 de 20 de diciembre de 2012.

El suscrito Presidente del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, extiende la presente diligencia en asocio con el Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número cincuenta (50) de veintinueve (29) de mayo del año dos mil doce (2012).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ellos han intervenido, hoy miércoles veintiséis (26) de diciembre del año dos mil doce (2012).

  
**H.C. IVAN PICOTA**  
Presidente

  
**LIC. MANUEL JIMENEZ MEDINA**  
Secretario General

solangel.-

8